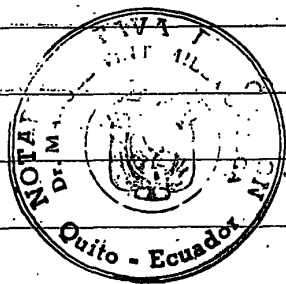




ARIA 8va.
1 Doctor
Intimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
cello 244-507
D - ECUADOR.



PERSONA EMBAJADA Y AUMENTO DE

CAPITAL

REDACTO - REDACTO CIA. ISRA

Por 3/. 2'000.000,00

XX

En la ciudad de San Francisco de Qui-

to, Capital de la República del Ecuador, a dieciocho de -

Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Doctor En-

manuel Vintimilla Ortega, Notario Público de este Cantón, em-

parecen los señores Ingeniero Julio Hidalgo Gonzales, casado,

y el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, soltero y domicili-

ado en Loja, ecuatorianos, vecinos de este lugar, al pri-

mero, mayores de edad, quienes conozco de que doy fe; y a

nombre y en representación de la Compañía "Hidalgo A Hidalgo

Compañía Limitada" en sus calidades de Gerente y Administrador

respectivamente y de conformidad con la resolución de la Asun-

ta General de Accionistas de primero de Julio de mil nove-

cientos sesenta y uno que se inserta en esta escritura dicen

que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta, de reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la

sociedad "Hidalgo A Hidalgo Compañía Limitada", cuyo tenor -

es el siguiente: "Refer Notario :- Píquese elevar a escritura

pública el contenido de la minuta de reforma a los Estatutos

y aumento de capital de la sociedad "Hidalgo A Hidalgo Compañía

Limitada".- C L A U S U L A P R I M E R A.- AUMENTO DE

CAPITAL.- "Mediante escritura pública celebrada ante el Notario,

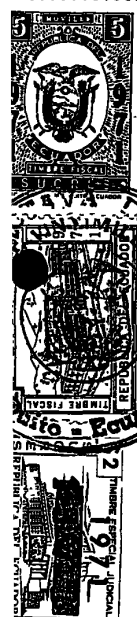
Doctor Manuel Vintimilla Ortega, el veinte y siete de -

Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la

1 sociedad "Ricalgo & Ricalgo Compañía Limitada", con acciones
2 mil cueros de capital y los socios Ingeniero Julio Ricalgo
3 González e Ingeniero Francisco Ricalgo Gutiérrez. Ahora bien
4 la Junta General de Accionistas reunida con la concurrencia
5 del ciento por ciento del capital, el primero de Julio de mil
6 novecientos ochenta y uno, resolvió unánimemente reformar
7 los Estatutos y aumentar el capital social a dos millones de
8 cueros.- **A R T I C U L O S E C U N D O.- COMPROMISOS.**
9 Intervienen en el presente contrato los señores Ingeniero Ju-
10 lio Ricalgo González, casado, domiciliado en Quito, y el In-
11 geniero Francisco Ricalgo Gutiérrez; en sus calidades de Ge-
12 ronte y Presidente en su orden de la Cía. Ricalgo & Ricalgo
13 Cía. Ltda.- ambos, domiciliados en Loja, ambos mayores de
14 edad, capaces para contratar y contraer obligaciones, con-
15 planes, los cuales resuelven reformar los Estatutos y modi-
16 ficarlos y aumentar el capital social de conformidad con lo
17 resuelto por la Junta General de socios de primero de Ju-
18 lio de mil novecientos ochenta y uno, y cuyo tenor será el
19 siguiente: **A R T I C U L O P R I M E R O.- DOMICILIO Y**
20 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene el nombre de "Ricalgo & Ricalgo
21 Compañía Limitada" y se halla constituida definitivamente -
22 con los objetivos y organización contenidos en los presentes Es-
23 tatutos. El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito,
24 pudiendo tomar oficinas y sucursales en los lugares del Imperio
25 que considere necesarios para el cumplimiento de sus ob-
26 jetivos.- **A R T I C U L O S E C U N D O.- OBJETIVOS.-** La so-
27 ciedad "Ricalgo & Ricalgo Compañía Limitada" tiene los si-
28 guientes objetivos: Construcción de edificios, corretores,



ARIA 8va.
1 Doctor
Intimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
cello 244-507
D - ECUADOR

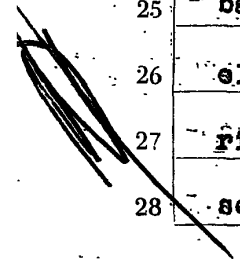
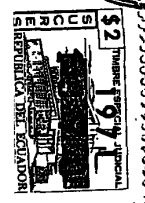
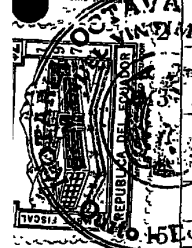


1 - represas, Aeropuertos, parcelaciones, urbanizaciones, indus-
2 - tria en general; ganadería, agricultura; comercio, y en ge-
3 - neral cualquier actividad o negocio permitido por la Ley;
4 - Por lo tanto, realizará las actividades civiles y comerciales
5 - que sean legales encaminadas al cumplimiento de los objeti-
6 - vos indicados; tiene la facultad de celebrar contratos de
7 - trabajo, de construcción, industria general, agricultura,
8 - comercio, abriendo y administrando establecimientos comercia-
9 - les en Quito y en los lugares que convengan a su actividad;
10 - podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de
11 - bienes muebles e inmuebles. En consecuencia está autoriza-
12 - do para celebrar contratos civiles, mercantiles y de trabajo.
13 - Podrá contratar personal, técnico nacional y extranjero.
14 - Podrá realizar importación y exportación de materiales, ma-
15 - quinaría o cualquier otra mercadería. Por resolución de
16 - la Junta General la Compañía podrá ser accionista de otra u
17 - otras empresas, sociedades o compañías comerciales, indus-
18 - triales o agrícolas de cualquier otra clase.- A R T I C U L O
19 - T E R C E R O.- DURACION DE LA COMPANIA.- La Compañía "Hidalgo
20 - & Hidalgo Compañía Limitada" durará hasta el treinta y uno
21 - de Diciembre del año dos mil, y su plazo se renovará por el
22 - tiempo que resuelva la Junta General de socios. La Compañía
23 - podrá disolverse de acuerdo con el artículo décimo segundo
24 - de estos Estatutos.- A R T I C U L O C U A R T O.- DEL CA-
25 - PITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- El capi-
26 - tal social de la Compañía es el de dos millones de sucres -
27 - pagado y que se encuentra íntegramente suscrito incluyendo
28 - los doscientos mil sucres de capital social inicial.- Se deja

1 la facultad a la Junta General de Socios para que aumente -
2 dicho capital, con preferente suscripción de los socios que
3 intervienen en la presente reforma de Estatutos y aumento de
4 capital. El Capital social estará dividido en dos ^{mil} apor -
5 taciones de un mil sucres cada una, numeradas del uno al
6 dos mil. Los nuevos títulos que representen las aportacio -
7 nes irán firmados por el Gerente General y el Presidente.
8 Cada certificado podrá contener una o más aportaciones. En -
9 caso de pérdida o destrucción de un título o certificado de
10 aportación se procederá de acuerdo con la disposición conte -
11 nida en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.-
12 Cada aportación pagada da derecho a un voto, indivisible -
13 mente y da al propietario todos los derechos y obligaciones
14 contempladas en la Ley de Compañías y los presentes Esta -
15 tutos, y de manera especial a participar de ganancias y -
16 pérdidas a prorrata de las aportaciones pagadas. Los so -
17 cios que intervienen aportan las siguientes cantidades:-
18 Ingeniero Julio Hidalgo González, con el aporte anterior de
19 ciento veinte mil sucres y el aporte actual de un millón
20 ochenta mil sucres aporta en total un millón doscientos mil
21 sucres; y, el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez con el
22 aporte anterior de ochenta mil ^{sucres} y el aporte actual de sete -
23 cientos veinte mil sucres, aporta en total ochocientos mil
24 sucres. Estas cantidades han sido pagadas y se encuentran en
25 caja de la Compañía.- A R T I C U L O Q U I N T O.- DE LA
26 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será administra -
27 da por : a) Junta General de Socios. b) Presidente; c) Geren -
28 te General; y, d) Comisarios.- A R T I C U L O S E X T O.-



ARIA 8va.
1 Doctor
intimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
cello 244-507
O - ECUADOR



1 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,
2 es el órgano máximo de la Compañía para resolver los asun-
3 tos que se someten a su consideración de acuerdo con la Ley
4 de Compañías y los presentes Estatutos.- La Junta General -
5 ordinaria se reunirá convocada por el Gerente General por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes
7 a la finalización del ejercicio económico. Extraordinaria -
8 mente se reunirá cuando lo convoque el Gerente General por
9 si o a petición del veinte y cinco por ciento por lo menos
10 de los socios.- Las convocatorias se realizarán en uno de -
11 los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-
12 pal, con ocho días de anticipación por lo menos. Sin embargo,
13 si están presentes todos los socios, podrá reunirse en cual-
14 quier tiempo y en cualquier lugar.- En la convocatoria se in-
15 dicará el objeto de la Junta General.- El quorum para que se
16 declare constituida la Junta General, en la primera convoca-
17 toria será la presencia de socios que representen por lo me-
18 nos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado.
19 Si no hubiere quorum se convocará una segunda vez y en esta
20 convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan.
21 Antes de instalarse la Junta General se constatará que el
22 quorum depositando las aportaciones en Secretaría para que
23 sean registradas; si las aportaciones estuvieren deposita-
24 das en algún banco o cualquier otra Institución de crédito -
25 bastará que se presente una certificación en la que conste
26 el número y valor total de dichas aportaciones. El Secreta-
27 rio anotará el número y valor de las aportaciones que repre-
28 senten, determinando el número de votos que correspondan a

1 cada socio y dejará constancia con su firma del registro to-
2 tal que hiciere. Toda resolución se adoptará por la deci-
3 sión de la mayoría simple, o sea la mitad más uno, por lo
4 menos del capital pagado presente, sumándose al mayor nú-
5 mero de votos, los votos en blanco.- Las Juntas Generales
6 estarán dirigidas por el Presidente, y actuará como Secreta-
7 rio el Titular. Los aportantes podrán concurrir por si o
8 por medio de un representante con poder conferido por sim-
9 ple carta al Presidente o Gerente u otro socio.- El Comis-
10 rio asistirá a la Junta General y será especialmente convo-
11 cado pero la falta de concurrencia de éste, no será motivo
12 para diferir la reunión.- A R T I C U L O S E P T I M O.-

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la -
14 Junta General, las señaladas en el Artículo ciento doce de
15 la Ley de Compañías, los Estatutos y más disposiciones lega-
16 les.- La Junta General podrá reformar e interpretar los -
17 Estatutos con caracter obligatorio. Enanto al reparto de
18 utilidades, al establecer su forma, lo hará siempre a pro-
19 rrata de las aportaciones pagadas, y al finalizar el ejerci-
20 cio económico y siempre que se determinaren utilidades. Para
21 el reparto de utilidades se deducirá previamente el cinco -
22 por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal.

23 A R T I C U L O O C T A V O.- DEL PRESIDENTE.- El Presi-
24 dente será elegido por la Junta General por el tiempo de
25 cinco años y podrá ser removido por la misma Junta. La a-
26 tribución del Presidente es la de presidir la Junta General
27 de socios pudiendo encargar sus funciones al Gerente Gene-
28 ral.- A R T I C U L O N O V E N O.- DEL GERENTE GENERAL.-



ARIA 8va.

Doctor

ntimilla Ortega

Pérez Pallares

Oficina 513-745

Teléfono 244-507

ECUADOR



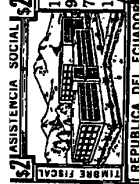
El Gerente General será designado por la Junta General de So-
cios por el tiempo de cinco años, podrá ser removido por la
misma Junta y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
principales atribuciones son: Ser el Representante legal
de la Compañía, por tanto es el representante judicial y
extrajudicial de la misma, pudiendo para este efecto, confe-
rir poderes para cualquier acto específico, pero para con-
ferir poder general deberá ser autorizado por la Junta Gene-
ral. Cumplirá y hará cumplir la Ley, los Estatutos, los Regla-
mentos Internos y las resoluciones de la Junta General. Or-
ganizará, administrará y supervigilará la Compañía y sus
dependencias y sucursales para lo cual realizará toda clase
de actos y contratos. Manejará bajo su responsabilidad los
dineros de la Compañía y los bienes muebles e inmuebles de
la misma.- Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles en cual-
quier forma de contrato; los bienes muebles e inmuebles de
la Compañía podrá enajenarlos sin límite alguno.- Podrá hi-
potecar, dar en prenda, anticresis, arrendamiento, comprome-
ter en cualquier forma los bienes de la Compañía sin lími-
te alguno.- Podrá obligar a la Compañía como deudora, en-
dote, garante, avalista o cualquier otra forma individual
o solidaria, por cualquier clase de documento. Podrá abrir
cuentas bancarias dentro del País, con su firma o a nombre
de la de otros administradores de la Compañía.- Cuidará que
se lleven los libros señalados en el Código de Comercio; -
vigilarán la Contabilidad. Contratará empleados y obreros y
los removerá.- Elevará un informe anual a la Junta General
de socios. Será de su facultad elaborar planes para el pos-

1. terior desarrollo de la Empresa.- Facilitará el estudio de la
2. Contabilidad al Comisario.- En caso de interdicción o muerte,
3. será reemplazado por el Presidente. En caso de ausencia, -
4. del Presidente será reemplazado por la persona que designe
5. la misma Empresa. El Gerente General podrá encargar la Ge-
6. rencia General a cualquier persona por el tiempo que creyere
7. conveniente.- A R T I C U L O D E C I M O .- DEL COMISA-
8. RIO.- La Junta General de Socios Ordinaria, designará un -
9. Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en
10. sus funciones y podrán ser reelegidos. Cualquier Junta Gene-
11. ral podrá remover al Comisario, aunque no figure en el orden del
12. día.- En caso de muerte, renuncia o imposibilidad o ausencia
13. definitiva la reemplazará el Suplente. El Comisario tendrá
14. derecho ilimitado de inspección y vigilará sobre todas las
15. operaciones de la Compañía, sin dependencia de la Administra-
16. ción y el interés de la misma.- En general ejercerá las atri-
17. buciones que le confieren las Leyes respectivas.- El ho-
18. norario o sueldo que perciba será fijado por la Junta Gene-
19. ral.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- DEL
20. SECRETARIO.- El Secretario será nombrado por el Gerente Ge-
21. neral por tiempo indefinido y podrá ser removido por el
22. mismo Gerente.- El Secretario actuará como tal en las Jun-
23. tas Generales. Tendrá en general las funciones que le con-
24. fieren las Leyes y los presentes estatutos.- A R T I C U L O
25. D E C I M O S E G U N D O .- TRANSFORMACION, FUSION, DISO-
26. LUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá trans-
27. formarse o fusionarse de conformidad con la Ley de Compa-
28. ñías.- Para disolverse por las causas legales establecidas



ARIA 8va.
1 Doctor

ntimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
cello 244-507
D - ECUADOR



1 en los artículos trescientos sesenta y cuatro y trescientos
2 sesenta y cinco de la Ley de Compañías y por resolución de
3 la Junta General de Socios con asistencia de las dos ter-
4 ceras partes por lo menos del capital social pagado, en la
5 primera convocatoria en la segunda convocatoria bastará la
6 mitad del capital social pagado; y en una tercera convoca-
7 toria se reunirá y resolverá con el número de socios presen-
8 tes. Disuelta la Compañía conservará su personería jurídi-
9 ca, pero se le agregará las palabras "En Liquidación", pues
10 se pondrá en liquidación. La misma Junta por mayoría, nom-
11 brará liquidadores y de no poder hacerlo, designará un liqui-
12 dador el último Gerente General y otro el Presidente. Para
13 la liquidación se procederá como lo dispone la Ley de Com-
14 pañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL
15 REGLAMENTO.- El Gerente General expedirá el Reglamento In-
16 terno de la Compañía. La Compañía en todo lo que no se enuen-
17 tra normado en los presentes Estatutos y los Reglamentos, es-
18 tará sujeta al Código de Comercio/
19 a la Ley de Compañías y más Leyes pertinentes.-
20 C L A U S U L A T E R C E R A.- La Junta General de So-
21 cios del primero de Julio ratificó al Presidente, Ingeniero
22 Francisco Hidalgo Gutierrez; y al Gerente General, Ingeniero
23 Julio Hidalgo González.- Encargó al Gerente General para que
24 realice todas las gestiones encaminadas a la aprobación de
25 la reforma y codificación de los Estatutos y el aumento de
26 capital de la Compañía. En lo demás y que no se oponga a
27 las presentes reformas y aumento de capital, se ratifica las
28 estipulaciones constantes en la escritura de Constitución
de la Compañía Hidalgo & Hidalgo Cía Ltda. de veintisiete de

1. Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.- Usted, señor Nota-
2. rio, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo "-

3. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en
4. todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra -
5. legalizada por el señor doctor Lautaro Gordillo, Abogado con
6. matrícula profesional número doscientos ochenta y nueve del
7. Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de esta es-
8. critura se observaron los preceptos legales del caso, Se
9. acompaña la carta de pago de los impuestos correspondientes
10. a timbres y habilitación de carátula que ocasiona la cele-
11. bración de esta escritura, la misma que leída que les fue
12. a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y fir-
13. man conmigo el Notario en unidad de acto. De todo cuanto doy
14. fe.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Ingeniero
15. Julio Hidalgo González.- (firmado) F. Hidalgo G.- El Nota-
16. rio.- (firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- C O P I A.

17. "En Quito, a primero de Julio de mil novecientos sesenta y
18. uno, se reúnen el Ingeniero Julio Hidalgo González, y el In-
19. geniero Francisco Hidalgo Gutierrez, en Junta General de Ac-
20. cionistas de la Empresa "Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda.", ba-
21. jo la Presidencia del Ingeniero Francisco Hidalgo, y actuando
22. de Secretaría la que certifica.- Como los ingenieros Julio
23. Hidalgo y Francisco Hidalgo representan el ciento por ciento
24. de capital social pagado de la Empresa, se constituye la Jun-
25. ta General legalmente.- El objeto de esta Junta General es
26. considerar la reforma a los Estatutos y el aumento de capi-
27. tal. En efecto se considera este asunto y se resuelve por
28. unanimidad reformar los Estatutos y codificarlos, en la forma



ARIA 8va.
1 Doctor

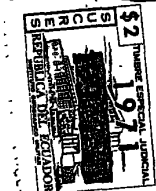
intimilla Ortega

Pérez Pallares

Oficina 513-745

cello 244-507

O - ECUADOR

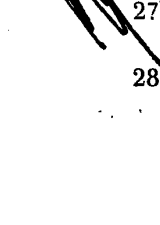
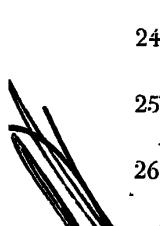
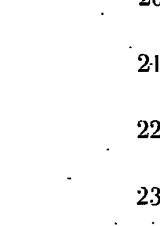
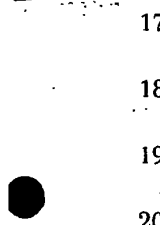
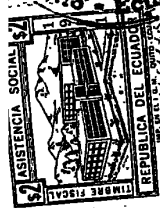
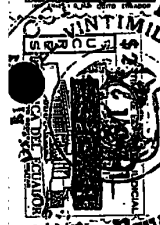


1 que consta a continuación de esta acta, y a aumentar el ca-
2 pital hasta la suma de dos millones de sucres, para lo cual
3 el Ingeniero Julio Hidalgo González aportará actualmente la
4 suma de un millón ochenta mil sucres, que, con el aporte an-
5 terior, representa el sesenta por ciento del capital social,
6 y el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez la suma de setecien-
7 tos veinte mil sucres que, con el aporte anterior representa
8 el cuarenta por ciento del capital social.- Finalmente la
9 Junta General ratifica los cargos de Gerente General en la
10 persona del Ingeniero Julio Hidalgo González, a quien se le
11 encarga realizar todos los trámites para la aprobación de la
12 reforma de los Estatutos y el aumento de capital.- Asimismo,
13 se ratifica el cargo de Presidente en la persona del Inge-
14 niero Francisco Hidalgo Gutierrez.- Siendo las nueve y me-
15 dia de la noche se levanta la sesión de Junta General que
16 dió comienzo a las cinco de la tarde. Luego de redactarse es-
17 ta acta la firman los socios y la secretaria que certifica.-
18 (firmado) J. Hidalgo G.- (firmado) F. Hidalgo G.- (firmado)
19 Sonia Salvador Mera.- "C E R T I F I C O.- dos de Julio
20 de mil novecientos setenta y uno.- (firmado) Sonia Salvador
21 Mera.- Sonia Salvador Mera.- SECRETARIA.- El infrascrito Re-
22 gistrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma cer-
23 tifica:- Que con fecha primero de agosto de mil novecientos
24 sesenta y nueve, se halla inscrito el Nombramiento de Presi-
25 dente de la Compañía Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda. a favor
26 del señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, a fojas
27 seiscientos catorce número novecientos diecinueve del Regis-
28 tro Mercantil, tomo cien.- nombramiento que textualmente di-

1 - ce así: - NUMERO novecientos diecinueve. - En Quito, a primero
2 de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se me presentó
3 un documento, el mismo que textualmente dice así: En mi ca-
4 lidad de Secretario de la Empresa Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda.
5 certifico que el señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez
6 fué designado Presidente de la mencionada Empresa en Junta
7 General de Accionistas, celebrada el veinte de marzo de mil
8 novecientos sesenta y nueve. Asimismo certifico, que actual-
9 mente se encuentra ejerciendo dichas funciones pues no ha
10 sido reemplazado. Quito, a veintinueve de Julio de mil nove-
11 cientos sesenta y nueve. - (firmado) Doctor Lautaro Gordillo,
12 Secretario de Hidalgo Hidalgo Cía. Ltda.". (firmado) Doctor
13 A. Maldonado V. - Registrador de la Propiedad del Cantón Qui-
14 to" Es fiel copia, lo certifico, en Quito, a dieciocho de -
15 Agosto de mil novecientos setenta y uno. - EL REGISTRADOR -
16 (firmado) Benjamín Cevallos. - Hay un sello. - El ingracrito
17 Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma
18 certifica: Que con fecha treinta de Julio de mil novecientos
19 sesenta y nueve, se encuentra inscrito el nombramiento de Ge-
20 rente de la Compañía "HIDALGO & HIDALGO CIA. LTDA". a favor
21 del señor Ingeniero Julio Hidalgo González, a fojas quinientos
22 noventa y nueve - número ochocientos ochenta y cinco del Re-
23 gistro Mercantil, tomo cien. - Nombramiento que copiado tex-
24 tualmente es como sigue: - NUMERO ochocientos ochenta y cinco. -
25 En Quito, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y nue-
26 ve, se me presentó un documento, el mismo que dice así: Señor
27 Registrador de la Propiedad. - Yo, Ingeniero JULIO HIDALGO GON-
28 ZALEZ, a usted respetuosamente digo: La Junta General de So-



ARIA 8va.
Doctor
ntimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
Illo 244-507
- ECUADOR -



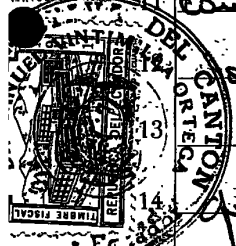
1 cios, reunida el veinte de Marzo de mil novecientos sesenta
2 y nueve, de la Compañía Limitada Hidalgo & Hidalgo, cuya
3 constitución legal se realizó en escritura celebrada el vein-
4 tisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, me de-
5 signó GERENTE, de dicha Compañía y continué ejerciendo dicha
6 Gerencia como aparece de la certificación que adjunto. Con
7 estos antecedentes solicito se registre mi nombramiento en
-- sus respectivos Libros.- (firmado) Ingeniero JULIO HIDALGO
GONZALEZ.- ACTA DE POSESION:- En Quito, a veinte de Marzo
de mil novecientos sesenta y nueve, a las cinco y cincuenta
cinco minutos de la tarde en presencia del Ingeniero Fran-
scisco Hidalgo Gutierrez y el suscrito Secretario, comparece
el señor Ingeniero Julio Hidalgo González.- designado GEREN-
TE de la Empresa Hidalgo & Hidalgo Cia. Ltda., en esta misma
fecha y con el juramento de Ley se posesionó del cargo pro-
metiendo cumplir las obligaciones que le impone la Ley y los
Estatutos de la Empresa, y más disposiciones legales, con lo
cual se dió por terminado las diligencias, firmando el com-
pareciente, el Ingeniero Francisco Hidalgo y el Secretario
que certifica.- (firmado) J. Hidalgo G.- (firmado) F. Hidal-
go.- G.- (firmado) L. Gordillo.- Certifico.- Quito, a die-
ciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- (firma-
do) Doctor Lautaro Gordillo.- Secretario.- (firmado) Doctor
Agusto Maldonado V.- Quito, a dieciocho de Agosto de mil -
novecientos setenta y uno.- EL REGISTRADOR.- (firmado) Ben-
jamín Cevallos.- Hay un sello.- M I N I S T E R I O D E
F I N A N Z A S.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
PICHINCHA.- Uno - R.- Ochocientos setenta mil novecientos -

cinquenta y ocho.- Fecha.- Agosto dieciocho de mil novecien-
tos setenta y uno.- N O M B R E.- COMPAÑIA "HIDALGO & HIDAL
GO".- Notario: Doctor Manuel Vintimilla O.).- POR CONCEPTO DE : Escritura por la cual la Compañía Limitada indicada
arriba, aumenta su capital social por la suma de un millón
ochocientos mil sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.-
Año mil novecientos setenta y uno.- Rubro.- TIMBRES FISCALES
(sesenta por ciento) Valor diez-mil novecientos ochenta -
sucres.- Código ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro.-
Timbres Asistencia Social.- Valor dos sucres.- SON : DIEZ
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.- Total.- Diez mil no-
vecientos ochenta y dos sucres.- A. de J.- LIQUIDADOR.- (fir-
mado) Gabriel Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.- Hay
un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Uno - R.- Ochocientos setenta mil
quinientos cuarenta y dos.- Fecha.- Agosto dieciocho de mil
novecientos setenta y uno.- NOMBRE.- CIA. HIDALGO HIDALGO
Cía. Ltda."- POR CONCEPTO DE : Aumento de capital.- Cuantía
un millón ochocientos mil sucres.- Código ciento un mil se-
tecientos.- Año mil novecientos setenta y uno.- Rubro.- De-
rechos y tasas judiciales.- Valor quinientos sucres.- SON:
QUINIENTOS SUCRES.- Total.- Quinientos sucres.- mam.- LIQUI-
DADOR.- (firmado). Gabriel Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES O RE-
CIBIDOR.- Hay un sello.- Entre líneas.- Mil.- Sucres.- Al -
Código de Comercio.- Vale.- Enmendado.- De.- Codificarlos.- Va-
le.-



ARIA 8va.
1 Doctor

ntimilla Ortega
Pérez Pallares
Oficina 513-745
cello 244-507
D - ECUADOR



1. En este día, en la ciudad de QUITO, a las
2. OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.
3. C O P I A, debidamente firmada y sellada, en Quito, a las



Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado

4. Basado en lo que queda suscrita la presente escritura y per-
5. tencia de inscripción, bajo el N° 1255 del Registro Mercan-
6. til, tomo 102. Se tuvo nota el origen de la inscripción
7. original de 1969. Se fijó un extracto de los mismos
8. por conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley
9. queda ordenada una copia de este instrumento.

10. Dado en Quito, a 1 de Septiembre de 1971

11. El Registrador
12. *[Firma]*

